PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

LICITACION PUBLICA No. SA-LP-02-2025

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR, PARA QUE EL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y LAS DIFERENTES SECRETARIAS EFECTUEN SUS ACTIVIDADES Y PARA LA EJECUCION DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INVERSION"

PEREIRA

MARZO DE 2025

1. OBJETO.

El Departamento de Risaralda está interesado en recibir propuestas para la ejecución de: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR, PARA QUE EL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y LAS**

DIFERENTES SECRETARIAS EFECTUEN SUS ACTIVIDADES Y PARA LA EJECUCION DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INVERSION".

2. DESCRIPCION O ALCANCE DEL OBJETO.

Descripción o características técnicas de los vehículos:

Camionetas Doble Tracción: Doble cabina, tracción doble, cilindraje igual o superior a 1.950 cc, modelo 2013 en adelante. En perfectas condiciones técnico mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas.

Camioneta Sencilla: Doble cabina, tracción sencilla, cilindraje igual o superior a 1.950 cc, modelo 2013 en adelante. En perfectas condiciones técnico mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas.

Camioneta Station wagon: Cabinada, tracción sencilla o doble, cilindraje igual o superior a 1.300 cc, modelo 2013 en adelante. En perfectas condiciones técnico mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas.

Microbús: Modelo 2013 en adelante, capacidad hasta 16 pasajeros, En perfectas condiciones técnico mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas.

Transporte en Bogotá y/o ciudades capitales del país (VALOR POR DÍA): Campero o Camioneta modelo 2013 en adelante. En perfectas condiciones técnico mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas.

MICROBUS/BUS/BUSETA: Modelo 2013 en adelante. En perfectas condiciones técnico mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas.

ESPECIFICACIONES DE USO: El vehículo con respectivo conductor, prestará el servicio de acuerdo a las rutas programadas por el supervisor del contrato, prestando su servicio de manera permanente las 24 horas de los 7 días de la semana.

COMBUSTIBLE: La oferta de servicio deberá incluir el combustible necesario para el buen funcionamiento de los vehículos.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio de transporte será por toda el área urbana y rural (corregimientos, veredas y resguardos) del Departamento de Risaralda y los demás requeridos, en cumplimiento de las actividades propias del servicio. Transportar al Gobernador en la ciudad de Bogotá y/o demás ciudades capitales, cuando realice desplazamientos para realizar diligencias o actividades propias de sus funciones, en caso de ser necesario el pago de peaje este será a cargo del contratista.

Las actividades principales que se incluyen en el objeto del contrato resultante del presente proceso, en orden de importancia, asignación de recursos y prioridad desde el punto de vista técnico son las siguientes:

El servicio consiste en el suministro de 34 camionetas doble tracción, 1 camioneta sencilla, 1 camioneta station wagon, 1 microbús con conductor, para transporte tanto en el área urbana y rural, entiéndase corregimientos, veredas resguardos indígenas de los catorce municipios del Departamento de Risaralda y 1 vehículo para el desplazamiento del Gobernador en la Ciudad de Bogotá y/ ciudades capitales durante la vigencia del contrato. De igual manera 5 rutas, de acuerdo con la necesidad del servicio, para el desplazamiento de los servidores públicos desde sus lugares de vivienda hasta sus sitios de trabajo, y viceversa en rutas lineales.

Nota: Como no se tiene estipulado cuantos viajes realizará el señor Gobernador a la ciudad de Bogotá y/o ciudades capitales para el año 2025, la entidad fija un presupuesto global para cubrir los eventuales viajes que se realicen según la necesidad del servicio, y se reconocerá el pago solo si se realizan viajes a estas ciudades y/o municipios.

Características técnicas del vehículo
Camioneta sencilla: Doble cabina, tracción sencilla, cilindraje igual o superior a 1.950 cc, modelo 2013 en adelante. En perfectas condiciones técnico mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas.
Camioneta doble tracción: Doble cabina, tracción doble, cilindraje igual o superior a 1.950 cc, modelo 2013 en adelante. En perfectas condiciones técnico mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas
Camioneta Station wagon: Cabinada, tracción sencilla o doble, cilindraje igual o superior a 1.300 cc, modelo 2013 en adelante. En perfectas condiciones técnico mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas
Microbús: Modelo 2013 en adelante, capacidad hasta 16 pasajeros, En perfectas condiciones técnico mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas.
Transporte en Bogotá y/o ciudades capitales del país (VALOR POR DÍA): Campero o Camioneta modelo 2013 en adelante. En perfectas condiciones técnico mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas.
MICROBUS/BUS/BUSETA Modelo 2013 en adelante. En perfectas condiciones técnico mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas.

Rutas prestadas en buseta o microbús
Ruta1: Santa Rosa, avenida Simón Bolívar, avenida Los Molinos, Las Violetas, Frailes, Japón, Santa Mónica, avenida Simón Bolívar- Gobernación Calle 19 Carrera 12. Ida y regreso de lunes a viernes. Número aproximado de pasajeros 20
Ruta 2: La Virginia, Cerritos, Galicia, Belmonte, Estadio, Gamma, San Fernando La Playa, avenida Sur, El Jardín, avenida 30 de agosto, Gobernación Calle 19 Carrera 12. Ida y regreso de lunes a viernes. Número aproximado de pasajeros 16

Ruta 3: Playa Rica, Santa Isabel, Campestres, Guaduales, Avenida del Pollo, Parque Industrial, avenida del Río, Alfonso López, carrera 9ª., Gobernación Calle 19 Carrera 12. Ida y regreso de lunes a viernes. Número aproximado de pasajeros 16
Ruta 4: Corales, San Joaquín, Cardal, Guayacanes, Libertadores, Semáforo de los 2.500 Lotes, Parque El Oso, Glorieta del Éxito, La Independencia, avenida Sur, Gobernación Calle 19 Carrera 12. Ida y regreso de lunes a viernes. Número aproximado de pasajéros 16
Ruta 5: Villa Verde, El Poblado, Terminal, Universidad Tecnológica de Pereira, Gobernación Calle 19 Carrera 12. Ida y regreso de lunes a viernes. Número aproximado de pasajeros 16

Asignación de vehículos por dependencia: Los vehículos estarán a disposición de cada una de las Secretarias de acuerdo a las programaciones que se entreguen a la Dirección de Bienes y Servicios Generales de la Secretaria Administrativa, en donde se harán las asignaciones correspondientes a través del supervisor del contrato.

Secretarías	Camioneta sencilla	Camioneta doble	Camioneta Station Wagon	Microbús	Transporte Bogotá y/o ciudades capitales	Plazo de ejecución
Secretaria De Deportes Recreación Y Cultura - Deporte y Recreación		1				8 meses
Secretaria De Deportes Recreación Y Cultura - Cultura		1				7 meses
Secretaria Desarrollo Agropecuario		3				8 meses
Despacho del Gobernador - Dirección Privada		2				8 eses
Despacho del Gobernador - Comunicaciones		1				8 meses
		1				6 meses
Despacho del Gobernador - Gestión del riesgo		3				8 meses
Secretaria de Desarrollo Económico y competitividad		1				5 meses y 22 días
Secretaria Administrativa - Camioneta 1		3				8 meses

Secretaria Administrativa - Gobernador Bogotá					1	8 meses
Secretaria de las Tic		1				8 meses
Secretaria de Planeación		3				8 meses
Secretaria de Planeación	1					8 meses
Secretaria de salud		3				8 meses
Secretaria de salud				1		8 meses
Secretaria de educación		1				8 meses
Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social		2				5 mees
Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social			1			5 meses
Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social		1				57 días
Secretaria de Infraestructura		7				5 meses (7 camionetas) y 1 mes (5 camionetas)
TOTALES	**1**	**34**	**1**	**1**	**1**	

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO	**No. de rutas**
Ruta1: Santa Rosa, avenida Simón Bolívar, avenida Los Molinos, Las Violetas, Frailes, Japón, Santa Mónica, avenida Simón Bolívar- Gobernación Calle 19 Carrera 12. Ida y regreso de lunes a viernes. Número aproximado de pasajeros 20	1
Ruta 2: La Virginia, Cerritos, Galicia, Belmonte, Estadio, Gamma, San Fernando La Playa, avenida Sur, El Jardín, avenida 30 de agosto, Gobernación Calle 19 Carrera 12. Ida y regreso de lunes a viernes. Número aproximado de pasajeros 16	1
Ruta 3: Playa Rica, Santa Isabel, Campestres, Guaduales, Avenida del Pollo, Parque Industrial, avenida del Río, Alfonso López, carrera 9ª., Gobernación Calle 19 Carrera 12. Ida y regreso de lunes a viernes. Número aproximado de pasajeros 16	1
Ruta 4: Corales, San Joaquín, Cardal, Guayacanes, Libertadores, Semáforo de los 2.500 Lotes, Parque El Oso, Glorieta del Éxito, La Independencia, avenida Sur, Gobernación Calle 19 Carrera 12. Ida y regreso de lunes a viernes. Número aproximado de pasajeros 16	1

Ruta 5: Villa Verde, El Poblado, Terminal, Universidad Tecnológica de Pereira, Gobernación Calle 19 Carrera 12. Ida y regreso de lunes a viernes. Número aproximado de pasajeros 16	1

VEHÍCULOS	TOTAL VEHICULOS
Camioneta sencilla	1
Camioneta doble tracción	34
Camioneta Station wagon	1
Microbús	1
Vehículo transporte en Bogotá	1
Buseta/Microbús 5 rutas	5
Total vehículos	**43**

2.1 OBLIGACIONES MINIMAS DEL CONTRATISTA

PARAFISCALES: Persona Jurídica. Los Contratistas están en la obligación del pago de la Seguridad Social y de los parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato. Lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cambios de Personal. En caso de que durante la ejecución del Contrato alguno de los profesionales ofrecidos requiera ser cambiado, será necesario reemplazarlo por otro igual o de mayor experiencia al inicialmente contratado y deberá ser previamente aprobado por la Secretaria de Administrativa. El Departamento de Risaralda, Secretaria de Administrativa, se reserva el derecho de solicitar cambios en el personal vinculado al Contrato.

EL CONTRATISTA Se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda.

EL CONTRATISTA está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes conforme a las actividades presentes en el contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a diligenciar conjuntamente con la Supervisión, la evaluación de proveedores, conforme a las obligaciones y documentación solicitada.

EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, deberá mantener contratado el personal con discapacidad que haya sido demostrado mediante la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo (Cumplimiento del artículo 13 numeral 8 de la ley 1618 de 2013) y requerida para la asignación de puntaje en los criterios de selección. Situación que será verificada por el supervisor del contrato.

EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato se compromete a:

1. Poner a disposición del conductor un medio de comunicación móvil que deberá estar disponible durante la ejecución del contrato. El conductor del vehículo deberá mantener el equipo de comunicación encendido, durante todos los días y durante la ejecución del contrato, de tal manera que se mantenga un contacto permanente con

los funcionarios de la entidad, a fin de garantizar una correcta prestación del servicio. La inobservancia de esta obligación dará lugar a que el DEPARTAMENTO DE RISARALDA, previo informe escrito del supervisor, pueda dar por terminado en forma unilateral el presente contrato.

2. De no ser posible la disponibilidad del vehículo por cualquier circunstancia, deberá ser reemplazado inmediatamente por uno de iguales o mejores condiciones al ofrecido, que garantice la prestación del servicio con la debida prontitud y condiciones de idoneidad.
3. Disponibilidad inmediata y permanente del vehículo para el transporte (24 horas / 7 días de la semana), incluido días y horarios no hábiles. La entidad descontará los dineros correspondientes por el tiempo en el que no se preste el servicio.
4. El transporte se debe realizar en vehículos en excelente estado, que cuenten con las condiciones de seguridad y comodidad reglamentados por el Ministerio de Transporte, en excelentes condiciones de limpieza, y que disponga de todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad tales como: llantas de repuesto, herramienta, equipo de carretera, botiquín, extintor, entre otros, de acuerdo con las normas de tránsito vigentes.
5. El vehículo debe contar con toda la documentación pertinente que para el efecto exija la Ley y/o el Reglamento vigente, tal como: póliza expedida por la Compañía de Seguros en la que conste que el vehículo está amparado por responsabilidad civil contractual y extracontractual, tarjeta de operación, seguro obligatorio de accidentes de Tránsito - SOAT, certificado ambiental, certificado de revisión técnico mecánica, autorizaciones o documentos que le permita el tránsito a nivel nacional y/o los demás a los que hubiere lugar de acuerdo con las normas pertinentes..
6. El contratista, cuando sea patrono de sus trabajadores está obligado a pagarles todos los sueldos, prestaciones sociales de ley y las indemnizaciones que se causen o puedan causarse durante la prestación del servicio objeto del presente contrato. Esta obligación se cumplirá a través de una cuenta corriente matriz que abrirá el Contratista en una entidad bancaria, sometida al régimen de administración de nómina, para lo cual celebrará un convenio con una entidad bancaria, mediante la cual está se obliga a transferir de manera inmediata, de la cuenta principal a cada una de las cuentas del personal, el valor relacionado en nómina. El pago del salario deberá hacerse puntualmente a más tardar el último día del mes correspondiente y no estará sujeto a los pagos que realice el Departamento de Risaralda por los servicios prestados.
7. Cumplir con sus deberes con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, ICBF en caso de requerirse. De igual manera todo retraso que se presente en los pagos de los aportes y que genere pérdida de beneficios para los trabajadores debe ser asumido por el contratista.
8. En caso que el conductor contratado por el contratista no se ajuste a las exigencias de la prestación del servicio, cause incomodidades o inconvenientes a los funcionarios de la entidad o a miembros de la comunidad, tenga tratos o hábitos inadecuados que puedan afectar la imagen institucional, previa solicitud del Departamento de Risaralda procederá a reemplazarlo inmediatamente.
9. En caso de emergencia o desastre, poner el automotor a disposición de las dependencias de la Gobernación de Risaralda o en el sitio donde se le indique.
10. Garantizar que cada conductor cumpla con las siguientes obligaciones:
    a. Tener licencia de conducción vigente.
    b. Prestar el servicio con eficiencia, cumplimiento y puntualidad.
    c. Garantizar que el objeto del presente contrato se ajuste con precisión a los requerimientos de la Entidad.
    d. Transportar los funcionarios de los diferentes programas de las Secretarías de la administración departamental por toda el área urbana y rural (corregimientos, veredas y resguardos) del Departamento de Risaralda y los demás requeridos, en cumplimiento de las actividades propias del servicio. Transportar al Gobernador en la ciudad de Bogotá cuando realice desplazamientos para realizar diligencias o actividades propias de sus funciones.

e. Responder por los elementos que se le faciliten por parte de la entidad para el mejor desarrollo del objeto del contrato, comprometiéndose a reponerlos, en caso de pérdida o extravío (por cualquier causa) en igualdad de condiciones al entregado.
f. Mantener comunicación permanente con el funcionario de la Entidad designado para la supervisión, permitiendo el desarrollo de las actividades que le correspondan durante el período de ejecución del objeto contratado y atender oportunamente los reclamos e inquietudes de la Entidad.
g. Hacer que el servicio se preste dentro de los horarios que se asignen para el transporte de funcionarios, según programación semanal y que se acaten los cambios que en ésta se generen por las necesidades del servicio.
h. El contratista debe solicitar y garantizar mensualmente, que el conductor se encuentra a paz y salvo por concepto de comparendos registrados en SIMIT.
i. Los vehículos estarán a disposición de cada una de las Secretarías de acuerdo a las asignaciones que realice la Dirección de Bienes y Servicios Generales.
j. Transportar a los servidores públicos de la administración departamental mediante cinco (5) rutas designadas que cubren el Área Metropolitana Centro Occidente, desde sus viviendas hasta sus sitios de trabajo y viceversa en rutas lineales, en los días y horas previamente establecidos por el supervisor del contrato, esto dentro del programa de Bienestar Social del departamento y como producto de la negociación con la Unidad Sindical y aprobación del Comité Institucional de Gestión, de conformidad con los programas de bienestar social enmarcados en el Decreto 1567 de 1998, Decreto 1227 de 2005 y Decreto 1083 de 2015. La prestación de este servicio de manera ineficiente, debidamente documentada y evidenciada será motivo de no pago del trayecto o recorrido respectivo, para lo cual el contratista autoriza al contratante.

EL CONTRATISTA debe prestar el servicio a todo costo, incluyendo mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos, suministro de combustible, aceites, peajes, parqueaderos, seguros obligatorios, pólizas, que exija la ley, aseo, comparendos, imprevistos que surjan en o durante los recorridos y todos los insumos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

EL CONTRATISTA deberá contar con usuario activo en la plataforma SECOP II.

3. PREVALENCIA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, La Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Ley 2195 de 2022 y demás Decretos reglamentarios y normas vigente sobre la materia. En todo caso de discordancia entre éstas y aquel prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.

4. DIRECCIONES Y CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, a través de la plataforma SECOP II.

4.1 Dirección E-Mail de la Contratación:

El Departamento de Risaralda no se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo, entregadas en archivo, dirigidas o entregadas en otra Dependencia y el Interesado y/o Proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si esto ocurriere, ya que el medio oficial de publicidad es la plataforma SECOP II.

Los horarios de atención al público en la Gobernación, son los días hábiles, de lunes a viernes de **7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m**. Sin embargo, el único canal de comunicación entre el interesado y la entidad, será la plataforma SECOP II.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

No se atenderán otros medios salvo lo dispuesto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente, en cuyo caso el correo oficial del proceso es gloria.lopez@risaralda.gov.co.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Departamento de Risaralda – Secretaria Administrativa por canales distintos a la plataforma SECOP II, solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

4.1.1 Dirección donde se pueden consultar los Estudios Previos.

Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Los estudios y documento previos del presente proceso estarán a disposición de los interesados en la Plataforma SECOP II.

Los proyectos de pliego y pliegos definitivos, presupuesto oficial, cronograma del proceso, convocatoria a las veedurías ciudadanas, convocatoria pública, aclaraciones o adendas, listados y actas que se produzcan durante el proceso, estarán publicados en el portal único de contratación SECOP II, los interesados podrán consultarlos y descargarlos de la plataforma.

4.2 Cronograma.

El cronograma del proceso será el establecido en la plataforma SECOP II.

5. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS Y AUDIENCIA DE DISTRIBUCION Y ASIGNACION DE RIESGOS.

De conformidad con el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993: "4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva".

Las solicitudes para la realización de la audiencia, deberán ser allegadas por medio de mensaje público a través de la plataforma SECOP II.

Se celebrará la audiencia en la fecha y hora programada por la entidad en la Secretaría de Administrativa, de manera virtual. Esta audiencia será con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones y asignar riesgos de la presente contratación. De esta audiencia se levantará un acta conteniendo las aclaraciones establecidas en la reunión y se publicará en el portal único de contratación SECOP II.

Dicha audiencia se realizará de manera virtual, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 440 de 2020, el medio y/o aplicación a utilizar se informará a los proponentes a través de mensaje público en la plataforma SECOP II.

Conforme al 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Art. 220 del Decreto 019 de 2012 se celebrará una Audiencia la hora y fecha programada por la entidad para asignar riesgos de la presente contratación. De esta audiencia se levantará un acta que se publicará en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma sólo será estudiada y tenida en cuenta, únicamente si diera lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

6. CONDICIONES GENERALES.

6.1 PERFIL SOLICITADO

Podrán participar en la presente convocatoria:

a) **Persona Natural:** No aplica

b) **Persona Jurídica:** La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar con una persona jurídica, cuyo objeto esté relacionado con el objeto a contratar, debidamente habilitada por el Gobierno Nacional en materia de prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, con una oficina principal o sucursal registrada en el Área Metropolitana Centro Occidente, con una antigüedad mínima de 5 años y con un mínimo de 20 personas vinculadas a la oficina principal o sucursal. Deberá cumplir con las condiciones que regula la ley en materia de seguridad social, con capacidad de celebrar Contratos y que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos más adelante.
Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio: "Artículo 263. Sucursales. Son sucursales los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad.
Cuando en los estatutos no se determinen las facultades de los administradores de las sucursales, deberá otorgárseles un poder por escritura pública o documento legalmente reconocido, que se inscribirá en el registro mercantil. A falta de dicho poder, se presumirá que tendrán las mismas atribuciones de los administradores de la principal", y "Artículo 264. Agencias. Son agencias de una sociedad sus establecimientos de comercio cuyos administradores carezcan de poder para representarla., no se aceptarán agencias para el presente proceso, toda vez que por la complejidad del futuro contrato, la administración departamental requiere que en el Área Metropolitana Centro Occidente el futuro contratista cuenta con representación legal que pueda asumir compromisos, realizar trámites, tomar decisiones, asumir obligaciones, ocuparse del negocio y resolver dificultades que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, así como, ejercer los derechos de su representado.
Asimismo, el requisito solicitado pretende comprobar que el oferente cuenta con la infraestructura técnica y operativa necesaria para la ejecución del contrato en las condiciones requeridas, de otro lado, la administración no debe asumir los tiempos que tardaría un contratista para iniciar los trámites legales, técnicos y logísticos de la creación de una nueva sede en el área metropolitana posteriores a la adjudicación y al futuro contrato.

c) Consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas que cumplan con los literales anteriores. además, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Que presenten documento de conformación del Consorcio o Unión temporal debidamente firmado, conforme lo establece el pliego más adelante.
- Que todos los integrantes se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, que puedan acreditar la experiencia en el código UNSPSC y que éste se encuentre vigente y en firme hasta antes de la presentación de la oferta.
- Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberán cumplir con el perfil solicitado, en lo relacionado con el objeto social, la habilitación del Ministerio de Transporte, el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Decreto 431 de 2017 y demás solicitados como habilitantes conforme al pliego de condiciones.
- Que por lo menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuente con oficina principal o sucursal en el Área Metropolitana Centro Occidente.

6.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y/O PRESUPUESTO OFICIAL.

El Presupuesto Oficial para la Presente Contratación es de: **TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($3.466.938.333) MONEDA CORRIENTE, IVA INCLUIDO.**

6.3 FUENTE DE FINANCIACIÓN.

Disponibilidad Presupuestal: El Departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

SECRETARIA	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR RUBRO	VALOR A AFECTAR
Secretaria De Deportes Recreación Y Cultura - Deportes	1281 del 20/02/2025	0311-2.3.2.02.02.006-20 Proyecto 2024003660008	$13.900.000	$13.900.000
		0311-2.3.2.02.02.006-60 Proyecto 2024003660004	$15.575.000	$9.900.000
		0311-2.3.2.02.02.006-20 Proyecto 2024003660007	$29.000.000	$29.000.000
		0311-2.3.2.02.02.006-58 Proyecto 2024003660003	$38.000.000	$38.000.000
Secretaria De Deportes Recreación Y Cultura - Cultura	1251 del 19/02/2025	0311-2.3.2.02.02.006-20 Proyecto 2024003660043	$79.450.000	$79.450.000

Secretaria Desarrollo Agropecuario	1252 del 19/02/2025	0308-2.3.2.02.02.006-20 Proyecto 2024003660049	$100.000.000	$100.000.000
	1764 del 12/03/2025	0308-2.3.2.02.02.006-20 Proyecto 2024003660049	$172.400.000	$172.400.000
Secretaria de Educación	1173 del 18/02/2025	Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 1001 Fondo 20 Proyecto 2024003660038	$6.464.148	$6.464.148
	1172 del 18/02/2025	Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 1001 Fondo 20 Proyecto 2024003660056	$87.897.929	$84.335.852
Despacho del Gobernador - Gestión del Riesgo	1711 del 10/03/2025	Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0301 Fondo 20 Proyecto 2024003660048	$133.000.000	$132.400.000
		Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0301 Fondo 46 Proyecto 2024003660048	$140.000.000	$140.000.000
Despacho del Gobernador - Dirección Privada	1279 del 20/02/2025	0301-2.3.2.02.02.006-46 Proyecto 2024003660018	$204.300.000	$181.600.000
Despacho del Gobernador - Comunicaciones	1318 del 20/02/2025	0301-2.3.2.02.02.006-20 Proyecto 2024003660009	$170.250.000	$158.900.000
Secretaria de desarrollo económico y competitividad	1179 del 18/02/2025	Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0309 Fondo 20 Proyecto 2024003660046	$30.000.000	$30.000.000

		Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0309 Fondo 20 Proyecto 2024003660045	$5.073.334	$5.073.333
		Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0309 Fondo 20 Proyecto 2024003660046	$30.000.000	$30.000.000
Secretaria de las Tic	1253 del 19/02/2025	Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0314 Fondo 20 Proyecto 2024003660035	$79.450.000	$79.450.000
Secretaria Administrativa	1170 del 18/02/2025	0304- 2.1.2.02.02.006-20	$292.400.000	$292.400.000
	1254 del 19/02/2025	0304- 2.1.1.01.03.020.03- 20	$504.500.000	$504.500.000
Secretaria de Planeación	1283 del 20/02/2025	0302- 2.3.2.02.02.006-20 Proyecto 2024003660055	$93.932.100	$93.932.100
		0302- 2.3.2.02.02.006-20 Proyecto 2024003660001	$100.000.000	$100.000.000
		0302- 2.3.2.02.02.006-20 Proyecto 2024003660051	$100.000.000	$100.000.000
		0302- 2.3.2.02.02.006-20 Proyecto 2024003660050	$112.417.900	$67.267.900
Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social	1532 del 28/02/2025	0313- 2.3.2.02.02.006-20 Proyecto 2024003660027	$20.000.000	$20.000.000
		0313- 2.3.2.02.02.006-20 Proyecto 2024003660028	$10.000.000	$10.000.000

		0313-2.3.2.02.02.006-20 Proyecto 2024003660031	$21.000.000	$21.000.000
		0313-2.3.2.02.02.006-20 Proyecto 2024003660052	$5.000.000	$5.000.000
		0313-2.3.2.02.02.006-20 Proyecto 2024003660041	$30.000.000	$29.815.000
		0313-2.3.2.02.02.006-20 Proyecto 2024003660044	$20.000.000	$20.000.000
		0313-2.3.2.02.02.006-20 Proyecto 2024003660052	$40.000.000	$40.000.000
		0313-2.3.2.02.02.006-20 Proyecto 2024003660040	$40.000.000	$40.000.000
Secretaria Infraestructura	971 del 10/02/2025	Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0310 Fondo 20 Proyecto 2024003660022	$460.000.000	$454.000.000
Secretaria Salud	1791 del 13/03/2025	Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 1104 Fondo 29 Proyecto 2024003660002	$518.850.000	$366.800.000
VALOR TOTAL			**$ 3.466.938.333**	

Importante: "La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección (Decreto 1082 de 2015). Igualmente, las fechas y otros datos aquí consignados podrán modificarse en la publicación del pliego definitivo, ellas solo constituyen una guía para los Interesados

6.4 DISCRIMINACIÓN DE RETENCIONES E IMPUESTOS Y GASTOS DE LEGALIZACIÓN.

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con el Departamento:

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro Cultura	1,5%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 248 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas)
Estampilla Pro Desarrollo	2.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 214 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas)
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 238 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: , Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista (Par. 1 Art. 222 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas)
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA	2.5%	**SI**	Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago.
Estampilla pro hospitales universitarios – (contratos celebrados en la Secretaría Departamental de Salud, y en las entidades Descentralizadas del orden Departamental y Municipal).	2%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 229 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en la cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 229 Estatuto de Rentas)

Retención en la fuente		Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.
Retención de Industria y Comercio		Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley
Retención en la fuente seguridad social		Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan

6.4.1 **IVA - Se encuentra excluido de acuerdo al artículo 476 del estatuto tributario.**

6.4.2 **Pólizas**

6.5 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de esta Licitación de la siguiente forma:

Facturación mensual de acuerdo al valor ofertado por cada vehículo, o por días de acuerdo con los días en que se prestó el servicio, previo informe favorable sobre la ejecución del contrato presentado por el supervisor. Para hacer esta cancelación el contratista debe anexar el último recibo de pago de la seguridad social de cada uno de los conductores que prestan el servicio de transporte público a la Gobernación de Risaralda, aportando las respectivas planillas de pago y el respectivo certificado de paz y salvo de aportes a la seguridad social y parafiscales firmado por el revisor fiscal.

Asimismo, aportar las planillas de cumplimiento del servicio, firmadas por los funcionarios responsables.

6.6 AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO.

El contrato que se genere del presente proceso, no tendrá ajustes en el valor de las actas parciales o totales ejecutadas, en consecuencia, el Oferente deberá analizar los ítems teniendo en cuenta las posibles alzas tanto de materiales, transportes, alquiler de equipos y herramientas, mano de obra, entre otros, que puedan ocurrir durante el transcurso de los mismos.

6.7 INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al DEPARTAMENTO DE RISARALDA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el DEPARTAMENTO DE RISARALDA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el DEPARTAMENTO DE RISARALDA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

Si el DEPARTAMENTO DE RISARALDA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el

DEPARTAMENTO DE RISARALDA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el DEPARTAMENTO DE RISARALDA cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración.

Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista el DEPARTAMENTO DE RISARALDA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

6.8 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo estimado para la ejecución del contrato es de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de iniciación del Contrato sin exceder el 31 de diciembre del 2025.

6.9 REPERCUSIONES LABORALES.

EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

6.10 VEEDURÍA CIUDADANA.

La presente contratación está sujeta a Veeduría Ciudadana, la cual es convocada públicamente en la página en el portal único de contratación y en la página web, en todo caso la veeduría ciudadana deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 850 de 2003.

6.11 RESERVA EN DOCUMENTOS.

Según los numerales 2 y 3 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Articulo 74 de la Constitución Nacional dispone que "toda persona tiene derecho a acceder los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley". Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

6.12 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.

El contrato estatal es intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Departamento de Risaralda.

6.13 CONVOCATORIA PÚBLICA.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 el presente proceso de contratación se efectuará Convocatoria Pública a través del Portal Único de Contratación SECOP II, dicho aviso

contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el lugar físico o electrónico dónde se pueda consultar el pliego de condiciones, el presupuesto oficial del contrato, los estudios y documentos previos que sirvieron para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones

6.14 PRINCIPIO DE BUENA FE.

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelantes ante estas.
Sin embargo, en caso que la entidad tenga conocimiento de alguna posible irregularidad, podrá hacer las verificaciones a que haya lugar.

6.15 PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (57 1) 560 10 95, (57-1) 5657649 y (57-1) 5624128; al fax: (57-1) 5658671; a la Línea Gratuita Nacional 018000913040; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C. Colombia. También puede reportar el hecho a las páginas www.colombiacompra.gov.co

6.16 RESOLUCIÓN DE APERTURA.

La Entidad expedirá la Resolución **No. 757** emanada de la Secretaría Administrativa, el día **17 de marzo de 2025**, mediante la cual se ordena la apertura de la presente contratación.

6.17 DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL PLIEGO DE CONDICIONES

- El Proyecto de Pliegos, los Pliegos Definitivos.
- Formatos y Formulario de la Propuesta.
- Convocatoria a Veedurías.
- Convocatoria Pública.
- Aclaraciones.
- Actas de Audiencia.
- Adendas.
- Minuta.
- Anexos.
- Estudio Previo.

6.18 PROPUESTAS PARCIALES O INCOMPLETAS.

No se admitirán Propuestas que no cumplan completamente con las condiciones establecidas. Por lo tanto, no se aceptarán propuestas parciales o incompletas.

6.19 ACTAS.

De audiencia, reuniones posteriores y correspondencia cruzada entre los Interesados en participar o los Proponentes y La Entidad, después de la fecha de apertura y antes de la fecha de cierre.

6.20 EL NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES.

El número mínimo de proponentes para no declarar desierta la Licitación Pública es de una Propuesta Válida.

6.21 MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

En caso de ser necesaria alguna modificación en los Pliegos, El Departamento lo hará por medio de Adendas o Aclaraciones que se publicarán en el portal único de contratación y en la página Web.

6.22 ADENDAS.

En ningún caso podrá expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para adición del término previsto para ello.

Las Adendas se expedirán en todo caso con Tres días hábiles de anticipación al cierre.

6.23 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato, es el departamento de Risaralda. Para los efectos del contrato la dirección de domicilio será la calle 19 No. 13-17, ubicada en el Municipio de Pereira, Departamento de Risaralda.

6.24 INEXACTITUDES Y PRIORIDADES.

Cuando en una Propuesta existan discrepancias entre los valores consignados en la carta remisoria y el Formulario de la Propuesta, primará el valor del Formulario de la Propuesta, esto solo para efectos de Cuadro de Cierre, ya que su valor total es el que resulte corregido en la revisión aritmética.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO – MATRIZ DEL RIESGO.

El Análisis de riesgos, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato se encuentran en documento ANEXO 6.

8. GARANTÍAS.

Garantías destinadas a amparar los perjuicios de la naturaleza contractual para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y/o del contrato a celebrar:

8.1 DEL PROPONENTE:

8.1.1 **Seriedad de la Oferta:** por el Quince Por Ciento **(15%)** del valor del presupuesto oficial y una vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

Para proponentes Mipymes: por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

8.2 DEL CONTRATISTA:

8.2.1 **Cumplimiento:** Por el Veinte Por Ciento **(20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.

Este garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

8.2.2 **Calidad del Servicio:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho 8 meses más

8.2.3 **Salarios y Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Por el Diez Por Ciento **(10%)** del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

8.2.4 **Responsabilidad Civil Extra-contractual.** Será por 300 SMLMV y una vigencia igual al del contrato.

9. CAUSALES DE RECHAZO.

1. No anexar los documentos denominados habilitantes o que éstos no sean subsanados dentro del término otorgado por la entidad y en las condiciones solicitadas.

2. No anexar la propuesta económica en las condiciones solicitadas en el formulario del SECOP II y el pliego de condiciones.

3. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.

4. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir, por fuera de la fecha y hora establecidas en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

5. Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.

6. Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un oferente solo podrá participar como persona jurídica o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un consorcio o unión temporal, en este caso será admitida la propuesta presentada en primer término eliminando las demás. (Se tendrá en cuenta el orden de llegada de las propuestas).

7. Cuando la propuesta supere el valor estimado del Presupuesto Oficial o los precios de referencia.

8. Cuando la propuesta económica esté incompleta, es decir, que no oferte las cantidades solicitadas o que los ítems solicitados sean modificados en su descripción o especificación técnica, o estén incompletos.

9. Además, por las causales de descalificación en la evaluación jurídica.

10. Cuando no se presente la propuesta económica o cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.

11. Cuando se presente la causal consagrada en el ítem de corrección aritmética.

12. No presentar el RUP o que este no se encuentre en firme al momento de la Audiencia de la presentación de la oferta.

13. No presentar el certificado de pago de Aportes Parafiscales para Persona Jurídica o la Planilla de Pago de la Seguridad Social para la Personal Natural. En caso de Consorcio o Unión Temporal, todos los integrantes deberán acreditar el Pago de Seguridad Social o el Pago de Parafiscales, según aplique. Este podrá ser subsanable siempre y cuando el certificado sea entregado en el término establecido para subsanar documentos; de lo contrario la propuesta será rechazada.

14. Que se presenten dentro de la propuesta, tachaduras, borrones, enmendaduras, que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error. (Esta podrá ser subsanada o aclarada de tal manera que le permite tener certeza o claridad de la información. Excepto, en lo relativo a los factores que asignen puntaje).

15. Cuando no se presente la propuesta a través de la plataforma SECOP II.

16. Que el oferente dentro de su oferta económica, exceda límites legales y contractuales con ofertas por fuera de los términos económicos exigidos en el presente pliego, que superen la realidad del presente contrato.

17. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta. No será subsanable y será causal de rechazo conforme al parágrafo 3 de la ley 1882 del 15 de Enero de 2018.

18. Ofertar precios artificialmente bajos conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Colombia Compra Eficiente.

19. Presentar propuesta como oferente plural, sin que el oferente plural se encuentre como proveedor en el SECOP II.

20. Presentar ofertas con documentos pertenecientes a otra persona jurídica.

10. LISTA DE DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR DE LA PROPUESTA.

Quienes deseen proponer, deberán presentar en la fecha y antes de la hora para el efecto a través de la plataforma SECOP II, los siguientes documentos:

10.1 **Carta de Presentación de la Propuesta**: según modelo suministrado con el presente documento y completamente diligenciada (ANEXO 2).

10.2 **Registro Único de Proponentes:** En éste se verificará que se encuentre vigente su inscripción y que contenga la respectiva información financiera con corte a diciembre 31 de 2022, la capacidad de Organización, la Experiencia, clasificación, además la información inscrita o consignada en el RUP deberá estar en firme antes de la presentación de la oferta.

10.3 **En el caso de Personas Jurídicas,** Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal con fecha de expedición de no más de 30 días. La duración de la Firma debe ser igual a la duración del Contrato y Un (1) año más.

10.4 **Acta de Autorización para Contratar** para la Persona Jurídica, si se requiere, debe tenerse en cuenta que dentro del certificado de Constitución y representante legal las facultades del Representante Legal deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.

10.5 **Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal:** Conforme se exigen en requisitos habilitantes.

10.6 **Garantía de Seriedad de la Propuesta:** Conforme se exigen en requisitos habilitantes.

10.7 **Recibo de Pago de la Garantía:** Original o Fotocopia.

10.8 **Certificado del Pago de Parafiscales** de los últimos SEIS (6) meses, anteriores a la fecha de cierre de la Licitación Pública o desde la constitución de la Firma, según el caso, solo para Personas Jurídicas, firmado por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la Firma, el certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la Ley 789-02 (incluye para integrantes de Consorcio o Uniones Temporales).

10.9 **Certificaciones de Experiencia Acreditada o Específica.**

10.10 **Fotocopia de Cédula:** Para los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o del Representante Legal de la Persona Jurídica.

10.11 **Fotocopia del Rut:** Expedido por la DIAN de la Persona Natural o Jurídica o de las integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

10.12 **Verificación de Antecedentes Disciplinarios.**

10.13 **Verificación de Antecedentes Fiscales.**

10.14 **Verificación de Antecedentes Penales.**

10.15 **Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC.)**

10.16 **Certificado del REDAM** de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

10.17 **Autorizaciones o Licencias.** Fotocopia de la resolución de habilitación de la empresa de transporte en la modalidad de servicio público terrestre automotor especial.

10.18 **Plan Estratégico de Seguridad Vial.**

10.19 **Hoja de vida y soportes del Coordinador de Transporte.**

10.20 **Documentos que acrediten el Centro de Mantenimiento Especializado.**

10.21 **Resolución de habilitación de la empresa en modalidad de transporte especial**

10.22 **Documentos de capacidad técnica y administrativa**

10.23 **Documentos donde acredite la capacidad transportadora**

10.24 **Certificación de paz y salvo expedida por la Superintendencia de Transporte (Decreto 3366 de 2003) no mayor a 30 días.**

10.25 **PLATAFORMA DE REASTREO SATELITAL - SISTEMA DE RASTREO Y LOCALIZACIÓN**

10.26 **AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO PARA LABORAR HORAS EXTRAS**

10.27 **Documentos para la Calificación del Componente de Calidad. Conforme al ANEXO 7 del pliego de condiciones.**

10.28 **Documento para Acreditar el Criterio de Apoyo a la Industria Nacional: Conforme al ANEXO 3 del Pliego de Condiciones.**

10.29 **Certificación del representante legal que certifique el número de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes, a la fecha del cierre del proceso. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo que acredite el número de persona con discapacidad en su planta de personal, vigente a la fecha de cierre del proceso. Conforme al ANEXO 4 del pliego de condiciones.**

10.30 **Documentos que acrediten puntaje adicional como incentivo a los proponentes de emprendimiento s y mujeres en sistema de compras públicas.**

10.31 **Documentos que acrediten puntaje adicional como incentivo a los proponentes clasificados como mipymes domiciliados en Colombia.**

10.32 **Propuesta Económica y Técnica. Diligenciada directamente en el formulario de la plataforma electrónica SECOP II.**

10.33 **Documentos que acrediten los criterios desempate conforme a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el pliego de condiciones.**

10.34 **Compromiso Anticorrupción. Conforme al ANEXO 5 dispuesto por la Entidad en el pliego de condiciones, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.**

10 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Con el fin de que los Proponentes puedan hacer uso de metodologías propias, no es obligatorio trabajar sobre fotocopias o documentos bajados de Internet de los cuadros que se suministran con estos pliegos, sin embargo, los que los reemplacen deben identificarse igual y contener la información mínima solicitada.

10.22 Idioma: El Oferente debe presentar la Propuesta en Idioma Castellano.

10.23 Moneda: El valor de la Propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

11 CIERRE Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

11.22 Cierre de la Licitación Pública.

El cierre del presente proceso se realizará en la plataforma SECOP II el día y hora señalados en el cronograma para tal efecto, donde se abrirán los sobres electrónicos y de esta manera el portal de contratación SECOP II, emitirá la constancia de cierre y publicación respectiva.

IMPORTANTE: Las propuestas sólo podrán ser publicadas a través de la plataforma SECOP II, posterior a su evaluación en el tiempo de traslado del informe.

La Secretaría Administrativa no se responsabiliza por hechos desfavorables para el Proponente a causa del manejo inadecuado de la plataforma, cuando las Ofertas se envíen por correo, sean entregadas por un medio o procedimiento diferente al de la plataforma SECOP II.

Con la firma de la Propuesta se entenderá que el Proponente acepta todas las condiciones del Pliego de Condiciones. Por lo tanto, el Departamento de Risaralda, no aceptará reclamaciones posteriores a la adjudicación.

11.23 Evaluación de propuestas.

La entidad verificará los documentos y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes en el plazo establecido en el cronograma del proceso. En caso de requerir algún documento adicional, deberá requerirse por medio de mensajes enviados a través de la plataforma SECOP II.

11.24 RETIRO DE PROPUESTAS.

Los oferentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo para presentar ofertas en el proceso, de acuerdo con los procedimientos que establece Colombia Compra Eficiente.

12 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

Dentro del plazo de evaluación el Departamento podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensable para la respectiva evaluación, pero en todo caso las propuestas serán INMODIFICABLES y no podrán estas ser adicionadas o mejoradas.

Acto seguido al cierre del proceso, LA ENTIDAD determinará que las propuestas se ajusten a los requerimientos del pliego de condiciones y especificaciones, procediendo a su evaluación y comparación, bajo el siguiente procedimiento:

12.1. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACION.

A. A TODAS las propuestas que se hayan presentado se les realizarán la revisión de los siguientes documentos.

1. Documentos y/o Requisitos Habilitantes.
2. Revisión de Causales de Rechazo.
3. Se evaluarán los componentes de Precio, Calidad, Apoyo a la Industria Nacional, vinculación de trabajadores con discapacidad, Incentivo a la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, Incentivo a la participación de mipymes domiciliadas en Colombia.

El comité evaluador solicitará al proponente que le falten documentos susceptibles de subsanar y que son necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones; esto en el evento que no los haya presentado con la propuesta.

El Proponente deberá allegarlos en el término fijado por el Comité Evaluador, a través de mensaje en la plataforma SECOP II.

B. ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Con todas las propuestas que hayan resultado habilitadas por haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos exigidos y que hayan subsanado satisfactoriamente, y que, sumados con los componentes de Precio, Calidad, Apoyo a la Industria Nacional y vinculación de trabajadores con discapacidad, se determinará el Orden de Elegibilidad.

12.2. REVISION JURIDICA.

A todas las propuestas, esta será por parte de la Secretaria Jurídica del Departamento y revisará:

a. Las inhabilidades que fuere posible detectar dentro de la evaluación.

b. La Capacidad Jurídica.

c. Que las Personas Jurídicas o los consorcios y uniones temporales acrediten la duración de la sociedad, por un plazo igual o superior al del Contrato y **un (1)** año más, o dentro del objeto social este incluida la actividad para la cual se presenta.

d. Que no haya disolución o liquidación de la sociedad.

e. Que un Proponente no presente o participe en más de una Oferta, es decir, un Oferente solo podrá participar como persona jurídica o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, eliminando las demás.

f. Que no se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de calificación.

g. Que, según el acta de cierre, las propuestas no sean presentadas extemporáneamente.

h. Que no se presenten causales definidas en el pliego como "causales de rechazo".

13 FACTORES DE SELECCIÓN Y REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Los documentos subsanables o de aclaración deberán ser allegados a través de mensaje publicado en la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. Los Proponentes serán responsables de la publicación de los documentos subsanables en el SECOP II. Si los documentos subsanables no se envían a través de la plataforma SECOP II, en el término señalado en el cronograma, la Propuesta será rechazada.

Conforme al artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en ningún caso los documentos relacionados con la comparación de ofertas y que asignen puntaje serán susceptible de subsanar.

Los oferentes tendrán la obligación de revisar los informes de evaluación que suscribe la Secretaria Jurídica y los que suscribe el Comité evaluador, los cuales se publican en documentos separados, en el portal Único de contratación SECOP II.

La Entidad debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA, esta se acreditará así;

13.1.1 Las Personas Jurídicas: Deberán acreditar su Capacidad Jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha en que se tiene prevista la adjudicación. Donde se evidencie la duración de la Firma debe ser mínima igual a la duración del Contrato y un (1) año más (Artículo 6 Ley 80 de 1993).

El Departamento verificará la Capacidad Jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

13.1.2El Objeto Social: Para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, este deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación "PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE".

El Objeto Social se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

13.1.3La Calidad de Representante Legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, se verifica en el certificado de existencia y representación legal.

13.1.4 Las Facultades para Contratar del Representante Legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, se verifica en el certificado de existencia y Representación Legal.

Las facultades del Representante Legal deben **ser Amplias, Expresas y Suficientes**, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.

13.1.5 La Ausencia de Inhabilidades, Incompatibilidades o Prohibiciones de la Persona Jurídica para Contratar con el Estado. Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del Representante Legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su Representante Legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los Sistemas de Información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

13.1.6 El Perfil Solicitado: Podrán participar en el presente proceso de contratación quienes cumplan con lo solicitado en el numeral 6.1 del presente pliego.

13.1.7 Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y que la información consignada se encuentre en firme antes de la presentación de la oferta, para el proponente persona jurídica y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

13.1.8 Garantía de Seriedad de la Oferta: La Garantía de Seriedad se constituye a favor del Departamento de Risaralda, NIT No. 891-480085-7, y por el objeto de la presente Licitación Pública, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la Garantía Única y perfeccionamiento del Contrato, por el Quince Por Ciento (15%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

Para proponentes Mipymes: por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

13.1.9 Documento de Conformación de Consorcios o Uniones Temporales: En el presente documento deberá definir claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, asimismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Jurídica individual, el documento debe contener:

a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (1) un año más.

b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

c) Establecer qué persona, representará al Consorcio o Unión Temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.

d) Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

e) Señalar el porcentaje de participación.

f) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.

g) El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.

h) Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes, en la actividad, especialidad y grupo solicitado y que éste se encuentre vigente y en firme antes de la presentación de la oferta,

i) El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.

j) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.

k) Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá tener el perfil solicitado según el numeral 6.1. en lo relacionado con el objeto social, la habilitación del Ministerio de Transporte, el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Decreto 431 de 2017 y demás solicitados como habilitantes conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

l) Al menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe contar con una oficina principal o sucursal registrada en el Área Metropolitana Centro Occidente, con una antigüedad de 5 años y con un mínimo de 20 personas vinculadas a la oficina principal o sucursal.

13.2 EXPERIENCIA ACREDITADA.

El proponente deberá presentar máximo dos (2) certificados de contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), que estén registrados en el RUP con el código de clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC 78111800 y 78141500, solicitado en el presente proceso. El valor de dichos contratos debe sumar el 100% del presupuesto oficial, es decir, el equivalente a 2.435,50 SMMLV, traído a valor presente.

Con el fin de acreditar la especificidad de la experiencia, el proponente debe presentar adicionalmente copia de los contratos acreditados en el párrafo anterior, los cuales deben corresponder a Contratos en cuyo objeto se demuestre experiencia en Transporte terrestre especial de pasajeros en vehículos livianos, (No se aceptará transporte escolar), de conformidad con el objeto a contratar.

Para el caso de consorcios o uniones temporales constituidos por dos integrantes, la experiencia debe ser acreditada con un certificado por integrante, de contratos reportados en el RUP. Se tomará el valor de cada contrato de manera proporcional a la participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal y esta sumatoria debe dar como

resultado mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a 2.435,50 SMMLV registrados con el código UNSPSC 78111800 y 78141500. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia solicitada.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales con más de dos integrantes, como mínimo dos (2) de ellos deben aportar un certificado cada uno, en donde el valor de la experiencia habilitante en salarios mínimos será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de manera proporcional a su participación en el consorcio o unión temporal. Se tomará el valor de cada contrato de manera proporcional a la participación de cada integrante del consorcio o unión temporal y esta sumatoria debe dar como resultado mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a 2.435,50 SMMLV, registrados con el código UNSPSC 78111800 y 78141500.

Es decir, que como mínimo dos integrantes de los proponentes plurales deben acreditar experiencia en las condiciones antes mencionadas.

Adicionalmente, el proponente debe anexar certificados o actas de liquidación, y también copia de los contratos para verificar las relaciones con el objeto a contratar, sobre los mismos contratos registrados en el Registro Único de Proponentes.

Los Certificados deberán contener como mínimo la siguiente información las cuales deberán estar suscritas por la persona competente y debidamente firmada:

- Identificación de la entidad o empresa contratante
- Identificación del contratista
- Número del Contrato
- Objeto del Contrato
- Valor del Contrato
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato
- Tiempo de Ejecución
- Cargo desempañado de quien firma el certificado.

La fecha de terminación de los contratos certificados debe estar comprendida entre la fecha de adquisición de la personería jurídica del proponente y la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas en el presente proceso.

El departamento, requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP. En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el PROPONENTE fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan al código solicitado para este proceso.

Nota: Para acreditar la experiencia se debe anexar certificaciones o actas de liquidación y copias de contratos.

APLICACIÓN ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 202: Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

En estricto cumplimiento del artículo 3 del decreto 1860 de 2021, los emprendimientos, empresas de mujeres y Mipyme, podrán acreditar su experiencia habilitante así:

El proponente deberá presentar máximo tres (3) certificados de contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), que estén registrados en el RUP con el código de clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC 78111800 y 78141500, solicitado en el presente proceso. El valor de dichos contratos debe sumar el 100% del presupuesto oficial, es decir, el equivalente a 2.435,50 SMMLV, traído a valor presente.

Con el fin de acreditar la especificidad de la experiencia, el proponente debe presentar adicionalmente copia de los contratos acreditados en el párrafo anterior, los cuales deben corresponder a Contratos en cuyo objeto se demuestre experiencia en Transporte terrestre especial de pasajeros en vehículos livianos, (No se aceptará transporte escolar). de conformidad con el objeto a contratar.

Para el caso de consorcios o uniones temporales constituidos por dos integrantes, la experiencia debe ser acreditada por los integrantes con contratos reportados en el RUP. Se tomará el valor de cada contrato de manera proporcional a la participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal y esta sumatoria debe dar como resultado mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a 2.435,50 SMMLV registrados con el código UNSPSC 78111800 y 78141500. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia solicitada.

Si el proponente plural tiene tres integrantes la experiencia debe ser acreditada en tres contratos, de manera que cada integrante aporte un contrato a la experiencia que se pretende acreditar, de acuerdo con su porcentaje de participación y esta sumatoria debe dar como resultado mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a 2.435,50 SMMLV registrados con el código UNSPSC 78111800 y 78141500.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales con más de tres integrantes, como mínimo tres (3) de ellos deben aportar un certificado cada uno, en donde el valor de la experiencia habilitante en salarios mínimos será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de manera proporcional a su participación en el consorcio o unión temporal. Se tomará el valor de cada contrato de manera proporcional a la participación de cada integrante del consorcio o unión temporal y esta sumatoria debe dar como resultado mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a 2.550,28 SMMLV, registrados con el código UNSPSC 78111800 y 78141500.

Es decir, que cada uno de los integrantes de los proponentes plurales debe acreditar experiencia en las condiciones antes mencionadas.

Adicionalmente, el proponente debe anexar certificados o actas de liquidación, y también copia de los contratos para verificar las relaciones con el objeto a contratar, sobre los mismos contratos registrados en el Registro Único de Proponentes.

Los Certificados deberán contener como mínimo la siguiente información las cuales deberán estar suscritas por la persona competente y debidamente firmada:

- Identificación de la entidad o empresa contratante
- Identificación del contratista
- Número del Contrato
- Objeto del Contrato
- Valor del Contrato
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato

- Tiempo de Ejecución
- Cargo desempañado de quien firma el certificado.

La fecha de terminación de los contratos certificados debe estar comprendida entre la fecha de adquisición de la personería jurídica del proponente y la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas en el presente proceso.

El departamento, requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP. En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el PROPONENTE fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan al código solicitado para este proceso.

Nota: Para acreditar la experiencia se debe anexar certificaciones o actas de liquidación y copias de contratos.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. DECRETO 1860 DE 2021. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el

certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

13.3 LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN.

La Capacidad de Organización se verificará en el Registro Único de Proponentes – RUP, tomando los calores consignados para cada indicador, así:

ROE (Rentabilidad sobre patrimonio), determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.

Deberá ser mayor o igual a **CERO COMA VEINTE (0,20)**

ROE=Utilidad Operacional/Patrimonio.

ROA (Rentabilidad sobre Activos): Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, este valor debe ser menor o igual al ROE. Se calcula de la siguiente manera.

ROA=Utilidad Operacional/Activo Total.

Deberá ser Mayor o igual a **0,11 (CERO COMA ONCE)** y Menor al ROE del proponente.

En caso de ser proponente plural, los indicadores de la Capacidad Organizacional se calcularán con con base en los indicadores de los integrantes, afectado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en el Consorcio o Unión Temporal.

13.4 CAPACIDAD FINANCIERA.

El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) tomando los valores consignados para cada indicador, así:

El Comité Evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

a) **Liquidez**: Deberá ser mayor o igual a **2.80**

Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ 2.80

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la liquidez de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, afectada por su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

b) **Nivel de Endeudamiento:** Deberá ser menor o igual al **0.36**

Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) ≤ 0.36

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en el Nivel de Endeudamiento de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, afectado por su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

c) **Razón de Cobertura de Intereses:** Deberá ser mayor o igual a **4.74**

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses ≥ 4.74

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la razón de cobertura de intereses de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, afectado por su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de Cobertura de Intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

REQUSITOS TÉCNICOS HABILITANTES

8.1.4 PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL.

El proponente deberá anexar el documento del plan estratégico de seguridad vial. No se requiere que esté avalado por el Ministerio de Transporte para su implementación. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2106 de 2019. Además, deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 20223040040595 del 12 de julio de 2022, presentado radicado o certificado de la Superintendencia de Puertos y Transportes.

Para Consorcio o Unión temporal, cada integrante deberá cumplir con el requisito.

8.1.5 COORDINADOR DE TRANSPORTE.

El proponente deberá contar con un coordinador de transporte contratado directamente por la empresa en la oficina principal o sucursal en el área metropolitana centro occidente, del cual se deberá anexar copia de la hoja de vida, copia del contrato, pago de aportes, y certificados de experiencia que soporten su labor como coordinador de transporte de mínimo 1 año.

8.1.6 CENTRO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO.

El artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 431 de 2017 establece "Requisitos. Para obtener y mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán presentar los documentos, demostrar y mantener los requisitos, cumplir las obligaciones y desarrollar los procesos que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del presente Decreto". Asimismo, el mismo artículo en el numeral 10 reza: "Programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos con los cuales prestará el servicio, indicando si se efectúa en centros especializados propios o por contrato. Adicionalmente, se deberá adjuntar el formato de la revisión y mantenimiento de los vehículos del taller propio o por contrato, de acuerdo con la Resolución 315 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, o la norma que la modifique, adicione o sustituya".

En atención a lo anterior, el oferente deberá acreditar un (1) centro de mantenimiento especializado propio, por contrato o convenio, ubicado en el Área Metropolitana Centro Occidente con una antigüedad mínima de un (1) año. Dicho centro de mantenimiento se acreditará mediante certificado expedido por Cámara de Comercio en caso de ser propio, o copia del contrato o convenio y las facturas de pago del servicio de los últimos 6 meses, en caso de ser por contrato, que se encuentre vigente al momento del cierre del proceso y con un plazo igual o superior al tiempo de ejecución del contrato que se derive de la presente licitación.

Los proponentes que posterior a la fecha de la resolución de habilitación (Decreto 431 del 14 de marzo de 2017). hayan cambiado el centro de mantenimiento especializado presentado ante el Ministerio para tal fin, deberán allegar el acto administrativo de registro del nuevo centro de mantenimiento y los documentos citados anteriormente.

El requisito es solicitado teniendo en cuenta la fecha de expedición del decreto y que dicho requisito debe mantenerse en el tiempo después de la habilitación.

8.1.7 RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN DE LA EMPRESA EN MODALIDAD DE TRANSPORTE ESPECIAL

La Empresa de Transporte debe presentar la resolución en la modalidad de servicio público terrestre automotor especial, y ésta debe expedirse de conformidad con el Decreto 1079 de 2015 y encontrarse vigente.

Para Consorcio o Unión temporal, cada integrante deberá cumplir con el requisito.

8.1.9 CAPACIDAD TÉCNICA Y/O ADMINISTRATIVA.

- El proponente deberá aportar certificado firmado por el representante legal del listado de los vehículos a proponer que incluyan placa, modelo, tipo de vehículo, cilindraje y aportar tarjeta de propiedad, tarjeta de operación. Los demás documentos del vehículo de obligatorio cumplimiento, serán revisados en línea en la página del RUNT, los vehículos podrán ser acreditados como propios o afiliados.

- De los conductores, el proponente debe acreditar que cuenta con el mínimo número de 20 conductores vinculados a la empresa o sucursal, requeridos por la administración departamental para la ejecución del contrato. Deberá aportar certificado firmado por el representante legal con el listado del personal que incluya nombres y apellidos, No. de cédula y No. de celular y adjuntar copia de la planilla general de pago de aportes de la empresa proponente donde ser pueda verificar la información de su afiliación y vinculación en la oficina que acredite el proponente en el área metropolitana centro occidente, copia de la cédula de ciudadanía, licencia de conducción y certificado de capacitación en seguridad vial y/o equivalente.

- El proponente deberá contar con un establecimiento de comercio, sucursal o agencia ubicada en la ciudad de Bogotá D.C con una antigüedad mínima de un (1) año, lo cual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal.

  En aras de garantizar la prestación de servicio de transporte para el señor Gobernador cuando realice desplazamientos para realizar diligencias o actividades propias de sus funciones en la ciudad de Bogotá, dada la inmediatez de las visitas.

8.1.10. CAPACIDAD TRANSPORTADORA.

El Artículo 2.2.1.6.7.1 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017 establece: Capacidad transportadora. La capacidad transportadora puede ser global u operacional. La capacidad transportadora Global es el número de vehículos que se requieren para atender las necesidades de movilización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.2.1 del presente Decreto.

Las empresas de transporte público terrestre automotor especial deberán acreditar, como mínimo, su propiedad sobre el 10% del total de los vehículos que conforman su capacidad operacional.

Así mismo, deberá aportar Certificación de habilitación vigente donde figure la capacidad transportadora de la empresa, expedida por el Ministerio de Transporte o una de sus Direcciones Territoriales, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso contractual. Esta capacidad trasportadora operacional deberá ser mínimo de treinta (30) vehículos camioneta doble cabina, 5 vehículos microbús, 5 vehículos buses y 5 vehículos buseta para que la propuesta sea habilitada técnicamente.

En el caso que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal: **Cada uno** de los miembros del mismo deberá aportar la Certificación de habilitación vigente y la Resolución de Capacidad Transportadora vigente de como mínimo el 50% de la capacidad transportadora operacional solicitada (15 vehículos camioneta doble cabina cada uno). De igual manera, **cada uno** de los miembros deberá aportar la Certificación de habilitación vigente y la Resolución de Capacidad Transportadora vigente de como mínimo 3 vehículos microbús, 3 vehículos buses y 3 vehículos buseta.

Para la acreditación del porcentaje mínimo de vehículos exigidos de propiedad de la empresa, se otorgarán los siguientes plazos:

31 de Diciembre de 2017: Acreditar el 5%
31 de Diciembre de 2018: Acreditar el 8%
31 de Diciembre de 2019: Acreditar el 10%

Por lo anterior, Los proponentes deberán presentar certificado de capacidad transportadora emitida por el Ministerio de Transporte con expedición no mayor a treinta (30) días.

8.1.11 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE (DECRETO 3366 DE 2003)

El proponente deberá anexar con su propuesta la certificación expedida por la Superintendencia de Puertos y Transportes, en la cual se evidencien las sanciones del oferente en los últimos cinco (5) años, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. El proponente no podrá tener sanción que lo inhabilite para prestar el servicio.

En el caso que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, todos los miembros del mismo deberán aportar la certificación expedida por la superintendencia de transporte, de acuerdo con lo establecido en el presente numeral.

8.1.12 PLATAFORMA DE REASTREO SATELITAL - SISTEMA DE RASTREO Y LOCALIZACIÓN: El proponente deberá presentar certificación de una empresa debidamente registrada ante el MINTIC donde se habilita para la provisión de redes o servicios de telecomunicaciones, donde se demuestre que tiene contrato vigente de servicio de sistema de rastreo Satelital (GPS), con relación comercial vigente de mínimo un año anterior al cierre del presente proceso.

8.1.13 AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO PARA LABORAR HORAS EXTRAS. El proponente debe anexar certificado de autorización expedido por el Ministerio de Trabajo en donde permita laborar horas extras, en cargos de conductores y administrativos, lo anterior debido a que, en muchas ocasiones por la prestación de servicio de transporte, los conductores deben exceder la jornada ordinaria.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá adjuntar la certificación en los términos señalados

14 EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

La Gobernación de Risaralda evaluara las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la el numeral 14.

En la Evaluación de las Ofertas la Gobernación de Risaralda realizará ponderación del factor económico, el Componente de Calidad, Apoyo a la Industria Nacional, Vinculación de Trabajadores con Discapacidad. Incentivo a la participación de emprendimientos y empresas de mujeres e incentivo a la participación de mipymes domiciliadas en Colombia.

La calificación de las ofertas se hará con base en los siguientes parámetros:

Componente Económico	19 Puntos
Componente de Calidad	70 Puntos
Componente de Apoyo a la Industria Nacional	10 Puntos
Vinculación de Trabajadores con Discapacidad	1 Puntos
SUB TOTAL	**100 PUNTOS**
Incentivo a la participación de emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 Puntos
Incentivo a la participación de mipymes domiciliadas en Colombia.	0.25 Puntos
TOTAL	**100.5 PUNTOS**

Al puntaje total obtenido por el proponente se le aplicará lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS".

14.1 COMPONENTE ECONOMICO. La propuesta económica se evaluará, así:

Puntaje máximo 19 puntos.

Se verificarán los valores de la propuesta. Si estos valores son mayores a los precios de referencia unitarios o al presupuesto oficial, serán descalificadas y no les será aplicado el procedimiento.

Al proponente que ofrezca el menor valor en su propuesta (Suma de los valores unitarios), se asignará el total de puntos (19 puntos). A las demás propuestas se les asignará el puntaje en forma descendiente disminuyendo 2 puntos.

9.2. COMPONENTE DE CALIDAD, Este criterio se evaluará, así:

Puntaje Máximo: 70 Puntos

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN	PUNTOS
VEHICULOS ÚLTIMO MODELO	15
CONDUCTORES CAPACITADOS	20
VIAJES SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD	5
CRITERIOS AMBIENTALES	15
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	15
TOTAL	**70**

VEHICULOS ÚLTIMO MODELO: Máximo 15 puntos

A los oferentes que ofrezcan de acuerdo a la siguiente escala la cantidad mínima de vehículo último modelo, se le otorgará el puntaje correspondiente, así:

CANTIDAD MÍNIMA DE VEHICULOS PARA OTORGAR PUNTAJE	MODELO	PUNTOS
5	**2015-2018**	**7**
7	**2019-2021**	**10**
10	**2022-2025**	**15**

Nota 1: Se aclara que el puntaje máximo a ofertar por este factor es de 15 puntos.

Nota 2: Para la acreditación del factor a calificar, deberá allegarse la tarjeta de operación y licencia de tránsito de los vehículos, donde se verificará que los mismos sean propios o estén afiliados a la empresa del oferente, además de aportar el RUNT y tarjeta de propiedad del vehículo.

CONDUCTORES CAPACITADOS: Máximo 20 puntos

A los oferentes que ofrezcan de acuerdo a la siguiente escala la cantidad mínima de conductores capacitados con certificación de la capacitación de duración mínima de 12 horas relacionado con alguno de los siguientes temas Normas de tránsito, cultura vial o normas de seguridad en servicios de transporte, PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial), manejo defensivo, expedido alguna entidad educativa o capacitador debidamente autorizado con vigencia menor a 2 años. Se le otorgará el puntaje correspondiente, así:

CANTIDAD MÍNIMA DE CONDUCTORES CAPACITADOS PARA OTORGAR PUNTAJE	PUNTOS
12	**7**
17	**14**
22	**20**

Nota 1: Se aclara que el puntaje máximo a ofertar por este factor es de 20 puntos.

Nota 2: Para la acreditación del factor a calificar, deberá allegarse copia del documento de identidad del conductor, licencia de conducción, certificación de capacitación en los temas relacionados con una fecha de expedición NO superior a dos (02) años, además de aportar copia del contrato suscrito con la empresa y planillas de pago de seguridad social de los últimos tres (3) meses, con el fin de verificar la vinculación del personal.

Este criterio le otorga un plus a la Entidad, de que contará con conductores capacitados en seguridad vial y/o normas de tránsito, que prestarán un servicio con responsabilidad, idoneidad y ante todo seguridad para los pasajeros y peatones.

VIAJES EN CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 o CAMPERO o CAMIONETA WAGON – SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD: Máximo 5 puntos

El proponente deberá acreditar que puede prestar el servicio en ciudades capitales diferentes de Pereira por sí mismo o por medio de convenios con otras empresas de transporte de personal con iguales características técnicas operativas y normativas. Mínimo deberá asegurar transporte en: Ø Manizales Ø Armenia.

VIAJES GRATIS OFRECIDOS A LA ENTIDAD	PUNTOS
Entre 1 y 2	**2**
Entre 3 y 4	**4**
Entre 5 y 6	**5**

Nota 1: Se aclara que el puntaje máximo a ofertar por este factor es de 5 puntos.

Nota 2: Para su acreditación el representante legal deberá suscribir un certificado en donde, además a la acreditación del servicio en ciudades diferentes a Pereira, deberá allegar carta de ofrecimiento del número de viajes gratis en camioneta doble cabina 4x4 o campero o camioneta wagon, debidamente suscrita por el representante legal.

Nota 3: El Departamento de Risaralda se reservará el derecho de usar o no usar los viajes y serán consumidos por demanda.

CRITERIOS AMBIENTALES – PUNTAJE MÁXIMO 15 PUNTOS:

Al proponente que oferte un (1) vehículo de propiedad (camioneta tipo wagon) que cumpla con la siguiente tipología: 1) Vehículos eléctricos	Cinco (5) puntos
Al proponente que oferte un (1) vehículo de propiedad (camioneta tipo wagon) que cumpla con alguna de las siguientes tipologías: 1) Vehículos híbridos, 2) Biocombustibles, 4) Hidrógeno	Dos (2) puntos

A quien no acredite este requisito no se le asignará puntaje. Para acreditar este requisito, el proponente deberá anexar licencia de tránsito y tarjeta de operación afiliada a la empresa.

- **Diez (10) puntos:** Se otorgarán diez (10) puntos adicionales al proponente que, adicional a lo anterior, el vehículo se encuentre matriculado en el Departamento de Risaralda. Para el proponente que además de lo anterior, acredite que el vehículo se encuentra matriculado en otro Departamento/Ciudad, se le asignarán tres (3) puntos.
  Para acreditar este requisito, el proponente deberá anexar la licencia de tránsito y consulta en el RUNT.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA – PUNTAJE MÁXIMO 15 PUNTOS

El proponente que acredite máximo un (1) certificado de contrato inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), que esté registrado en el RUP con el código de clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC 78111800, que haya sido ejecutado en el Departamento de Risaralda. El valor de dicho contrato debe sumar el 40% del presupuesto oficial, es decir, el equivalente a 974,2 SMMLV, traído a valor presente.

Con el fin de acreditar la especificidad de la experiencia, el proponente debe presentar adicionalmente copia del contrato acreditado en el párrafo anterior, los cuales deben corresponder a Contratos en cuyo objeto se demuestre experiencia en Transporte terrestre especial de pasajeros en vehículos livianos, (No se aceptará transporte escolar), de conformidad con el objeto a contratar.

Para el caso de consorcios o uniones temporales constituidos por dos o más integrantes, la experiencia específica debe ser acreditada con un certificado de alguno de los integrantes, de contratos reportados en el RUP.

Adicionalmente, el proponente debe anexar certificados o actas de liquidación, y también copia de los contratos para verificar las relaciones con el objeto a contratar, sobre los mismos contratos registrados en el Registro Único de Proponentes.

Los Certificados deberán contener como mínimo la siguiente información las cuales deberán estar suscritas por la persona competente y debidamente firmada:

- Identificación de la entidad o empresa contratante
- Identificación del contratista
- Número del Contrato
- Objeto del Contrato
- Valor del Contrato
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato
- Tiempo de Ejecución
- Cargo desempañado de quien firma el certificado.

La fecha de terminación de los contratos certificados debe estar comprendida entre la fecha de adquisición de la personería jurídica del proponente y la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas en el presente proceso.

9.3. COMPONENTE APOYO DE LA INDUSTRIA NACIONAL.

Puntaje Máximo: 10 Puntos

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

De igual forma, revisadas las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, se encuentra que, de acuerdo al análisis del sector y a la revisión realizada en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, los servicios son nacionales, y por tal razón, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, de la siguiente forma:
Este componente se evaluará en razón a la mayor oferta de Bienes y Servicios Nacionales, así:

Se evaluará APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, que empleará el contratista a partir de la información suministrada por los proponentes en el ANEXO 3 "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL".

OFERTA	PUNTAJE
Si oferta un porcentaje igual o superior al 90% de Apoyo a la Industria Nacional.	Se Asignan 20 Puntos
Si oferta entre un porcentaje igual o superior al 50% e inferior al 90% de Apoyo a la Industria Nacional.	Se Asignan 10 Puntos
Si oferta un porcentaje inferior al 50% de Apoyo a la Industria Nacional.	Se Asignan 2 Puntos

9.4. INCENTIVO A LOS PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

Puntaje Máximo: 1 Punto

En cumplimiento al Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", se otorgará un 1% adicional al puntaje total para proponentes con trabajadores con discapacidad, según lo contenido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6., así:

Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2: Los factores de ponderación no son susceptibles de ser subsanados, ni mejorados, ni modificados por el proponente, una vez cerrado el proceso de selección.

Para acreditar el requisito, los proponentes deberán adjuntar diligenciado y suscrito el ANEXO 4 del pliego de condiciones donde acredite el cumplimiento del mismo, conforme a la normatividad vigente.

9.5 PUNTAJE ADICIONAL COMÓ INCENTIVO A LOS PROPONENTES DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS.

Puntaje Máximo: 0,25 Puntos

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, " ... De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto".

Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

9.6 PUNTAJE ADICIONAL COMO INCENTIVO A LOS PROPONENTES CLASIFICADOS COMO MIPYMES DOMICILIADOS EN COLOMBIA.

Puntaje Máximo: 0,25 Puntos

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "... Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones".

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

15.7 PUNTAJE TOTAL ASIGNADO A LOS PROPONENTES:

De acuerdo a la forma determinada por la Entidad para calificar el presente proceso, el proponente podrá obtener hasta un total de 100.5 puntos posibles previo cumplimiento de todos los requisitos solicitados en los Componentes: Económico, Calidad, Apoyo a la Industria Nacional e Incentivo a los proponentes con trabajadores con discapacidad.

Del puntaje total obtenido por el proponente, la Entidad reducirá dos puntos teniendo en cuenta lo siguiente:

Ley 2195 de 2022 artículo 58. "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".

Para lo anterior, se tendrá en cuenta la información que el proponente tenga registrada en cuanto a multas o incumplimientos en el Registro Único de Proponente (RUP), en el último año teniendo en cuenta la fecha de cierre del proceso.

15.8 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate al terminar la Subasta Inversa, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y los formatos anexos a esta invitación, los cuales deberán allegarse en conjunto con la oferta a través del SECOP II.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos

de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. El sorteo para desempate se realizará mediante papeletas de la siguiente manera:

Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia, para que verifiquen que ésta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas papeletas como proponentes hayan quedado empatados, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia.

Se numerarán las papeletas consecutivamente del 1 al número de proponentes que resultaron empatados. Al proponente que saque la papeleta con el número 1 le será adjudicado el proceso.

Las papeletas serán sacadas por orden de menor a mayor del número del NIT de las personas jurídicas o de las personas naturales que resultaron empatadas. Para proponentes plurales se tomará el NIT del integrante que tenga el número de NIT mayor.

El proceso se le adjudicará a la persona que saque la papeleta con el número uno (1).

En el evento que no asista alguno de los proponentes o ninguno de estos, se designará, entre los asistentes si los hubiere, la persona o personas que sacarán las papeletas por los ausentes.

La audiencia será presidida por el ordenador del gasto y deberá estar presente el comité evaluador.

De esta audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios de la Entidad que intervinieron y así mismo, durante la audiencia de sorteo se firmará por los asistentes un listado, en el cual deberán ser consignados los datos de las personas que asistieron. El acta junto con el listado, serán publicados en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II.

15.8.1 **ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYME COMO CRITERIO DE DESEMPATE.**

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la oferta.

PLAZO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS – TÉCNICA, JURIDICA, FINANCIERA

Una vez cerrada la contratación, se harán las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma de la Contratación, los informes de evaluación se publicarán, en dos documentos separados, uno que contiene la evaluación por parte de la Secretaria Jurídica y el otro emitido por el comité evaluador y se publicará en el portal único de contratación SECOP II por un lapso de **CINCO (5)** días hábiles.

Durante este plazo se podrán formular observaciones escritas y entregadas directamente en la en la plataforma SECOP II, y se podrán subsanar documentos dentro del término de publicación del mismo. El plazo de evaluación de Ofertas, podrá ser ampliado de conformidad con la norma.

16 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El Comité Evaluador ordenará en forma descendente los puntajes totales obtenidos por los Proponentes, el orden así descrito es el orden de elegibilidad. El cual se incluirá dentro del mismo informe de evaluación.

17 ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTA

Una vez cerrada la Licitación, el Comité Evaluador efectuará las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma de la Licitación, el informe de evaluación se publicará en el portal único de contratación SECOP II por un lapso de **CINCO (5) días hábiles**, durante este plazo se podrán formular observaciones por mensaje en la plataforma, sobre el informe de evaluación dentro del término de publicación del mismo.

La respuesta a las observaciones realizadas, en esta instancia, se dará en la audiencia de adjudicación.
Si se produce la calificación final con posterioridad a la fecha programada aquí, por aclaraciones solicitadas, se generará acta justificando el motivo, la cual se publicará en el Portal único de Contratación SECOP II, corriéndose los días de publicación de Ley.

La adjudicación o declaratoria de desierta se hará en la fecha establecida en el cronograma del Pliego de Condiciones para la Audiencia de Adjudicación.

Mediante de Resolución Motivada, proferida por el Representante Legal del Departamento o su Delegado que se publicará en el portal único de contratación SECOP II.

ADJUDICACIÓN: La entidad realizará adjudicación total a un solo oferente.

La Resolución de Adjudicación es irrevocable y obliga al Departamento y al Adjudicatario, excepto por las causales consagradas en la ley.

Y el Adjudicatario deberá:

1. El adjudicatario tendrá (1) un día hábil siguiente a la adjudicación para presentar la inscripción en el RUT del Consorcio o Unión temporal, cuando fuere el caso.

2. El adjudicatario deberá suscribir el Contrato dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, (sin que sea necesario requerirlo para su presentación), de lo contrario quedará a favor del Departamento, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes.

3. Igualmente el adjudicatario dispone máximo de dos (2) días hábiles, luego de haber firmado el contrato para que presente las garantías solicitadas, de lo contrario el departamento hará afectiva la garantía de seriedad de la oferta.

En este evento, el Departamento, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el Contrato, al Proponente calificado en el lugar siguiente, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

18 DECLARATORIA DE DESIERTA:

La presente Licitación Pública se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del Contratista, en los siguientes eventos:

Cuando no se presente Propuesta alguna o ninguna Propuesta se ajuste a los Pliegos de Condiciones.

19 INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN

La Interventoría o Supervisión para el presente Contrato, será ejercida por un interventor o supervisor que para el efecto designe **Secretaría Administrativa**.

La supervisión se regirá por las normas vigentes y en especial la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 0936 de septiembre de 2017 modificado por el Decreto 402 del 19 de marzo de 2020, mediante el cual se adopta el "Manual del Interventor" en el Departamento de Risaralda.

20 INDICAR SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Según el Manual Explicativo CP-TLC del DNP y el "Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, en la actualidad hay acuerdos comerciales vigentes con compromisos en contratación pública con, Chile, El Salvador, Guatemala, Honduras, Suiza, Liechtenstein, Canadá y La comunidad Andina, compuesta por Bolivia, Ecuador y Perú. Sin embargo, el servicio de transporte objeto de la presente Licitación Pública, se encuentra en la lista de excepciones establecidas en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente contenido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, numeral 56 Servicios de transporte del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): División 64. Servicios de transporte por vía terrestre.

DANE TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS
VERSIÓN 2 ADAPTADA PARA COLOMBIA (CPC VER. 2 A.C.)
Estructura Detallada y Correspondencia

SERVICIOS (Secciones 5 a 9)

				Correspondencia	
Grupo	**Clase**	**Subclase**	**Título**	**CIIU Rev. 4 A.C.**	**CPC 1.1 INT.**
	6411		Servicios de transporte terrestre local de pasajeros		
	6412		Servicios de transporte fluvial local de pasajeros		
	6413		Servicios de transporte turístico		
	6421	64210	Servicios de transporte férreo intermunicipal de pasajeros	4911	64212*
	6422		Servicios de transporte terrestre interurbano de pasajeros		
	6423		Servicios de transporte acuático de larga distancia para pasajeros		
	6424		Servicios de transporte aéreo de pasajeros		
	6425	64250	Servicios de transporte espacial de pasajeros	5112	66300*

En consecuencia, al presente proceso de selección NO está cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública No. SA-LP-02-2025

ANEXO 1
ANALISIS DEL SECTOR
(Documento adicional adjunto)

ANEXO 2

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Pereira, _____ __ del 20XX

Señores
SECRETARÍA DE XXXX
Pereira

Yo el suscrito _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Licitación, hago la siguiente Propuesta, seria e irrevocable, para la **Licitación** No. _____ cuyo objeto es "_____ **",** y en caso de que me sea aceptada por EL DEPARTAMENTO, me comprometo a firmar el Contrato correspondiente.

Declaro así mismo:

1. Que ésta Propuesta y el Contrato que llegaren sólo compromete al firmante de ésta carta.
2. Que ninguna Entidad o persona distinta del firmante tiene interés comercial es esta Propuesta ni en el Contrato probable que de ella se derive.
3. Que conozco los documentos de la Licitación y acepto los requisitos en ellos contenidos y lo descrito en los pliegos de condiciones.
4. Que acepto las cantidades que se indican en el documento denominado FORMULARIO DE LA PROPUESTA, entendiendo que son aproximadas y por lo tanto variables, y que podrán aumentar o disminuir en el desarrollo del Contrato, y que ofrezco ejecutarlo a los precios que figuran en la propuesta.
5. Que si se me adjudica el Contrato, me comprometo a otorgar las garantías requeridas, y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
6. Que me comprometo a ejecutar totalmente el objeto del contrato en un plazo de _____ contados a partir del acta de iniciación.
7. Que iniciaré la ejecución del contrato con los recursos propios demostrados en mi capacidad financiera.
8. Que la presente Propuesta consta de _____ (__) folios debidamente numerados.
9. Que he recibido los siguientes documentos de la LICITACION _____ (indicar número y fecha de cada uno) _____ y acepto su contenido.

10. Así mismo, declaro bajo la gravedad de juramento, sujeto las sanciones establecidas en el Artículo 172 del Código Penal:

10.1 Que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales

para contratar. (Se recuerda al Oferente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de Contratista y debe abstenerse de formular Propuesta).

10.**2** Que no he sido sancionado por ninguna Entidad Pública o Privada, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos **CINCO (5)** años anteriores a la entrega de la Propuesta. (Nota: Si el Oferente ha sido objeto durante dicho período de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier Entidad Estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la Entidad que las impuso. En caso de caducidad, ella genera inhabilidad para contratar por **CINCO (5)** años, y por tanto el caso no se ubica aquí sino dentro de lo dispuesto en numeral **9.1**, pero teniendo en cuenta los **CINCO (5)** años de Ley).

11. Que suministraré la información, aclaraciones y subsanaré los documentos dentro de los plazos establecidos por la Entidad.

14. Que **antes de la firma del acta de iniciación** del contrato presentaré los documentos que hacen parte del mismo y que se definen en los numerales **2.1.1** (Programación de Actividades), **2.1.6** (Programa de Salud Ocupacional y/o Seguridad Industrial) y **2.1.9** (Personal indispensable) **(u otro)** del pliego de condiciones.

Atentamente,

Nombre o razón social del Proponente: _____
C.C.No.: _____ de: _____
Nombre del Representar Lega para persona jurídica: _____
NIT: _____
Dirección para Notificaciones: _____
Teléfono fijo:_____TEL Celular_____Fax: _____
E-mail:_____
Ciudad de Residencia: _____

Firma de del proponente_____

ANEXO 3
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Criterio de Calificación)

Pereira, _____ __ del 20XX

Señores
SECRETARÍA DE XXXX
Pereira

Yo el suscrito _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Licitación Pública, hago la siguiente Propuesta, seria e irrevocable, para la **Licitación Pública** N°_____, cuyo objeto es "_____", y en caso de que me sea aceptada por EL DEPARTAMENTO, me comprometo a firmar el Contrato correspondiente (nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente) y APOYAR LA INDUSTRIA NACIONAL de la siguiente manera:

CRITERIO	PORCENTAJE OFRECIDO
Apoyo a la industria nacional - Servicios Nacionales	

Atentamente,

Nombre o razón social del Proponente: _____
C.C. No.: _____ de: _____
Nombre del Representar Lega para persona jurídica: _____
NIT: _____

ANEXO 4
VINCULACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (Criterio de Calificación)

Pereira, _____ __ del 20XX

Señores
SECRETARÍA XXXX
Pereira

Yo el suscrito _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Licitación Pública N°_____, cuyo objeto es "_____, acredito el cumplimiento del número mínimo exigido de trabajadores con discapacidad en la planta de personal, en cumplimiento al Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", con el fin de que se me otorgue el puntaje por este criterio de calificación.

En atención a lo anterior, adjunto con mi propuesta certificado expedido por el Ministerio de Trabajo vigente y con expedición inferior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Atentamente,

Nombre o razón social del Proponente: _____
C.C. No.: _____ de: _____
Nombre del Representar Lega para persona jurídica: _____
NIT: _____

ANEXO 5
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha
Señores
[Nombre de la Entidad Estatal]

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información]. 5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

5. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

6. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO 6
ANALISIS DE RIESGO
(Documento adicional adjunto)

ANEXO 8

MINUTA

Modalidad: LICITACION PULICA

Tipo de Contrato: XXXX

CONTRATISTA:	**XXXXXXXXX**
CC O NIT:	**XXXXXXXXX**
VALOR	**XXXXXXXXX**
IMPUTACION PRESUPUESTAL	**XXXXXXXXX**
CDP Y FECHA	**XXXXXXXXX**

Los suscritos: **XXXXXXXXXXXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía número **XXXXXXXXX**, expedida en Pereira, (Risaralda), actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de Gobernador, debidamente delegado para contratar por el Decreto No XXXX, de XXXX quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra, **XXXXXXX,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXX expedida en XXXX (XXXXX), quien obra en representación de él mismo, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones; **1**. Que mediante Resolución de apertura XXXXX. **2.** Que Con la Resolución No se adjudicó el contrato cuyo objeto es XXX. **3.** que la documentación del contratista y la propuesta se encuentran anexas al presente contrato y obligan a las partes. 4. que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: XXXXXX. CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a desarrollar los siguientes actividades: **1)**

XXXXX. **2)** XXXXXX. **3)** El contratista solo podrá iniciar la ejecución del contrato hasta que acredite la afiliación a la ARL. **4)** El contratista solo podrá iniciar la ejecución hasta tanto no haya presentado el examen medico ocupacional. **5)** Será obligación del contratista cumplir estrictamente con el pago de seguridad social integral, (salud, Pensión y ARL) y/o el pago de parafiscales. En caso de no cumplirse con esta obligación o cumplirse insuficiente o tardíamente se genera incumplimiento de contrato. **6) El Contratista deberá asumir los siguientes riesgos XXX.**
7. El contratista esta obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en este contrato. **8.** El contratista se obliga a atender todas las consultas que el Contratante o el interventor hagan sobre el trabajo y su marcha, así mismos deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite. **9.** EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda. 10. El contratista se obliga a diligenciar conjuntamente con el Interventor la evaluación de proveedores. **PARAGRAFO.** Todos los documentos e información creada por el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato quedará como propiedad del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y el CONTRATISTA ni terceros podrán hacer uso de ella a titulo personal o comercial, sin previa autorización del DEPARTAMENTO.- **CLAUSULA TERCERA – PLAZO:** El plazo del presente contrato es XXXXX a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin que éste exceda el 31 de Diciembre de 20XX **CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DEL PAGO:** El presente contrato se estima para los efectos fiscales en la suma de XXXXXXX MONEDA CORRIENTE ($ XXXXX). El Departamento de Risaralda cancelará el valor del contrato que se suscribe, mediante XXXXXX (aquí puede agregar toda la forma de pago que sea necesario y el valor de las actas si es posible) previo informe de prestación de servicio a satisfacción, suscrito por el interventor del mismo. **CLAUSULA QUINTA SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Departamental para la vigencia del 20XX, bajo el rubro **XXXXXXXX; afectado en XXXXX con la siguiente disponibilidad CDP XXXXXX. CLAUSULA SEXTA –** El presente contrato se realiza conforme a la modalidad denominada en el artículo XXXXX. **CLAUSULA SEPTIMA –** Por ser de Prestación de Servicios este contrato no tendrá remuneración distinta a la pactada. Las partes dicen que no han tenido intención de celebrar un contrato de trabajo y el contratista no gozará de prestaciones sociales ni de remuneración diferente a la establecida para esta clase de contrato. **CLAUSULA OCTAVA – CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA.** No podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, salvo expresa autorización del Departamento. **CLAUSULA NOVENA – MULTAS.:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, la entidad le impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (O.1%) del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora; El contratista autoriza a la entidad para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente multa, el contratista logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto en el contrato y si, de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, la entidad podrá acordar con el contratista en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%). **PARAGRAFO PRIMERO –**

Aplicación de las sanciones contractuales En caso de que sea necesario aplicar multas, declarar la caducidad o hacer efectiva cualquiera de las garantías contractuales, la interventoría debe remitir informe en el que se consigne el estado general del contrato, con indicación clara y precisa del incumplimiento, requerimientos hechos al contratista, etc., garantizando previamente el debido proceso al contratista incumplido. Para tal efecto el DEPARTAMNENTO DE RISARALDA adelantará las acciones tendientes a obtener el reconocimiento y pago de las sanciones a que hubiere lugar, estipuladas en las normas contractuales, y en todo caso garantizará al contratista el debido proceso. **CLAUSULA DECIMA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no estén de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El cobro de esta y la cláusula penal se hará de acuerdo con la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de éste Contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, y las leyes vigentes, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. EL CONTRATISTA declara igualmente bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra del DEPARTAMENTO, por actos u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - REGIMEN LABORAL**: El presente contrato es de prestación de Servicios, por lo tanto EL CONTRATISTA ejecutará los trabajos contratados por precios determinados, con libertad y autonomía técnica y directa, sin sujeción a las prescripciones contenidas en el reglamento interno del DEPARTAMENTO, por lo cual no estará subordinado a este, ni sometido a sus horarios de trabajo. En consecuencia, como CONTRATISTA independiente, garantizará que se realicen los pagos de seguridad social y prestaciones sociales el personal que se ocupe en la realización de las actividades que se contratan. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales. **PARAGRAFO:** Igualmente el CONTRATISTA (xxxx –) (este espacio se llena de la siguiente manera, diciendo si o no esta obligado, y cuando es persona jurídica debe agregarse que no requiere) a afiliarse a la ARL. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - GARANTIAS** EL CONTRATISTA se obliga a constituir para EL DEPARTAMENTO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país ejecución de éste. EL CONTRATISTA se obliga a constituir para EL DEPARTAMENTO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que amparará al DEPARTAMENTO en: **a) DE CUMPLIMIENTO**: Por el 20% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y 8 meses más; En todo caso la garantía deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **b) DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por el 20% del valor total del contrato, por el término de éste y 6 meses más. XXXX., (Las demás garantías se solicitan dependiendo del objeto y la forma de pago del contrato). c**).** PAGO DE SALARIOS, DE PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por el 15% del valor total del contrato, por el termino del contrato y tres años (3) años mas. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira. Para efectos de notificación el contratista señala como DIRECCION COMPLETA. XXXXX. TEL FIJO XXX. TEL CELULAR XXX Y CORREO ELECTRONICO XXXXXX. **CLAUSULA DECIMA**

SEXTA.- INTERVENTORIA: EL DEPARTAMENTO ejercerá la Interventoría del presente contrato, por medio de un profesional designado por la Secretaría de XXXXXXX y que para tal efecto debe observar lo establecido en el decreto XXXXX Los interventores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión Será responsabilidad del interventor verificar los pagos de salud, pensión y parafiscales **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Igualmente el contrató podrá darse por terminado unilateralmente cuando el contratista ejecute actos que atentan contra los principios institucionales o que afecten los programas y proyectos que desarrolle la administración o cuando defraude la confianza que caracteriza los contratos de prestación de servicios. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por muerte de el contratista. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. **c)** Por incumplimiento de alguna o algunas de las partes. **d)** Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula tercera de este convenio, siempre que las partes no lleguen a otro acuerdo. **DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL**: Los daños o perjuicios de cualquier especie que causen al DEPARTAMENTO o a terceros los trabajos objeto de este contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará entre el CONTRATISTA, el interventor y el ordenador del gasto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo pactado. si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El DEPARTAMENTO DE RISARALDA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de los recursos de Ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, el departamento de Risaralda declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que el Departamento de Risaralda decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios. Y demás normas relacionadas con la materia. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA AUTORIZACION PAGO DE ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA** autoriza al DEPARTAMENTO para que le deduzca del primer pago que le realizará el 3.0% del presente contrato sobre el valor del mismo, correspondiente a la estampilla pro-bienestar del adulto mayor, el 2% estampilla Pro-hospitales solo para recursos de salud, 2% sobre el valor del contrato correspondiente a la estampilla Pro Desarrollo, 1% del valor del contrato por estampilla universidad tecnológica de Pereira, 2,5% por tasa pro deporte y recreación, el 1% del valor del contrato por la

estampilla pro cultura. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente Contrato, éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO.** Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 111/96. Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato. **PARAGRAFO I**: EL CONTRATISTA dispone de un término de dos (2) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de la comunicación hecha por la Secretaría de xxxxxx, para que se presente a suscribir y legalizar el contrato. En caso contrario EL DEPARTAMENTO queda liberado de todo compromiso para con EL CONTRATISTA en relación con este contrato.